

RESOLUCION No. 001 DEL 2021

“Por medio de la cual se fijan el valor de las licencias federativas del año 2021”

El órgano de administración en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1228 de 1995 las Federaciones deportivas nacionales tienen el manejo técnico y administrativo del deporte.

Que es deber del órgano de administración fijar el valor de las licencias federativas del año 2021.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERA: Fijar el valor de las licencias federativas correspondientes al año 2021, de la siguiente manera:

Categoría	Valor
Hombres Elite y sub 23 con Equipo de marca	\$450.000
Hombres elite sin equipo de Marca	\$280.000
Hombres sub 23 Sin equipo de marca	\$200.000
Senior Master todas las categorías	\$250.000
Damas elite y Sub 23	\$170.000
Juveniles Damas y Hombres	\$120.000
Prejuveniles Damas y Hombres (si sacaron licencia 2020)	\$60.000
Prejuveniles Damas y Hombres (si no sacaron licencia 2020)	\$80.000
Infantiles Damas y Hombres (si sacaron licencia 2020)	\$60.000
Infantiles Damas y Hombres (si no sacaron licencia 2020)	\$80.000
Bicicross Todas las Categorías (si sacaron licencia 2020)	\$60.000
Bicicross Todas las Categorías (si es nuevo o no sacaron licencia 2020)	\$100.000



Federación
Colombiana
de Ciclismo

Bicicross Freestyle	\$100.000
Ciclomontañismo Todas las Categorías (si sacaron licencia 2020)	\$70.000
Ciclomontañismo Todas las Categorías (si no sacaron licencia 2020)	\$100.000
Paracycling Todas las Categorías (si sacaron licencia 2020)	\$70.000
Paracycling Todas las Categorías (si no sacaron licencia 2020)	\$100.000
Entrenadores, Directores, Técnicos	\$120.000
Auxiliares, Médicos, Dirigentes, Organizadores, Prensa, conductores, entre otros	\$100.000
Autoridades de Juzgamiento – Comisarios internacionales	\$150.000
Autoridades de Juzgamiento – Comisarios nacionales- Oficiales de Carrera	\$110.000
Duplicados (presentando previa denuncia)	\$50.000

SEGUNDA: Los valores correspondientes a las licencias deberán ser consignadas en el Banco de Occidente cuenta de corriente 26503974-3, cuyo titular es la Federación Colombiana de Ciclismo.

TERCERA: La presente resolución rige a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)

JORGE MAURICIO VARGAS CARREÑO
Presidente

Elaboró: Jorge Hernán Colmenares Riativa – Secretario General